

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2023/008

Ginebra, 27 de enero de 2023

ASUNTO:

Composición de los grupos de trabajo entre sesiones del Comité Permanente

1. La Notificación se emite a petición de la Presidencia del Comité Permanente.
2. En su 76ª reunión (SC76, Ciudad de Panamá, noviembre de 2022), el Comité Permanente estableció una serie de grupos de trabajo entre sesiones para abordar las cuestiones que le había remitido la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes. Se trata de los siguientes:
 - a) **Reglamento** presidido por **Estados Unidos de América** y con el mandato de revisar el Artículo 25.6 del Reglamento de la Conferencia de las Partes y proponer enmiendas, según proceda, al Comité Permanente para su consideración.
 - b) **Anotaciones** con **Canadá** como Presidencia interina y el mandato para:
 - i) en estrecha colaboración con los esfuerzos en curso en el Comité de Flora, seguir examinando la adecuación y las dificultades prácticas relacionadas con la aplicación de las anotaciones a los Apéndices, incluidas entre otras aquellas sobre las especies arbóreas, los taxa que producen madera de agar (*Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.), *Aniba rosaeodora*, *Bulnesia sarmientoi* y las orquídeas, e identificar opciones para simplificar estas anotaciones teniendo en cuenta la orientación que se proporciona en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP19) sobre *Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II*;
 - ii) elaborar o perfeccionar las definiciones de los términos utilizados en las anotaciones actuales según proceda, incluidos entre otros los términos “instrumentos musicales” y “madera transformada” y presentarlas para su adopción por la Conferencia de las Partes y su posterior inclusión en la sección sobre Interpretación de los Apéndices.
 - iii) revisar y actualizar las definiciones de la madera y los productos madereros que actualmente se encuentran en el párrafo c) de la Resolución Conf.10.13 (Rev. CoP18) sobre *Aplicación de la Convención a las especies arbóreas*, para trozas, madera aserrada, chapas de madera y madera contrachapada.
 - iv) realizar cualquier trabajo relacionado con las anotaciones que solicite la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente, el Comité de Fauna o el Comité de Flora; y

- v) preparar informes sobre los progresos realizados en la labor asignada y presentarlos a la consideración de las reuniones 77ª y 78ª del Comité Permanente.
- c) **Participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales** presidido por **Canadá** y con el mandato de:
- i) considerar cómo involucrar efectivamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales* en los procesos de la CITES, teniendo en cuenta los debates de los períodos entre sesiones anteriores, incluida la información contenida en los documentos SC74 Doc.20.2 y SC70 Doc. 15, las experiencias compartidas por las Partes y los Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente y las organizaciones internacionales pertinentes, y cualquier información proporcionada de conformidad con la Decisión 18.32 (Rev. CoP19); y presentar sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente;
 - ii) considerar los asuntos del documento CoP19 Doc. 15 en caso de que los proponentes de dicho documento señalen dichos asuntos a la atención del grupo de trabajo;
 - iii) elaborar orientación no vinculante que las Partes que formulen propuestas puedan utilizar, según proceda, al consultar a los pueblos indígenas y las comunidades locales* como parte de las consultas que pudieran realizarse acerca de las propuestas para enmendar los Apéndices; y
 - iv) hacer recomendaciones sobre la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos de la CITES al Comité Permanente para su consideración;
- d) **Medios de subsistencia** copresidido por **Perú y Zambia** y con el mandato de trabajar en colaboración con la Secretaría para:
- i) examinar nuevos estudios de casos sobre la CITES y los medios de subsistencia para extraer las mejores prácticas y las lecciones aprendidas;
 - ii) Revisar el proyecto de *directrices sobre maximizar los beneficios para los pueblos indígenas y las comunidades locales del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES* y formular recomendaciones a la Secretaría y al Comité Permanente; y
 - iii) revisar el informe sobre la *Exploración del uso de marcas registradas, esquemas de certificación y otros mecanismos de trazabilidad para los productos de las especies incluidas en la CITES producidos por los pueblos indígenas y las comunidades locales para mejorar los resultados de la conservación y los medios de subsistencia* y formular recomendaciones al Comité Permanente, incluidos los posibles pasos siguientes, según proceda.
- e) **Sistemas electrónicos y tecnologías de la información** presidido por **Suiza** y con el mandato de, en consulta con la Secretaría, llevar a cabo las siguientes tareas:
- i) trabajar con el Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (CEFACT-ONU), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Comisión Económica para Europa (CEPE) de las Naciones Unidas, el Centro de Comercio Internacional (CCI), el Banco Mundial, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), así como con otros asociados pertinentes, para continuar intercambiando información y desarrollando y ejecutando proyectos conjuntos que faciliten el acceso de las Partes a sistemas de emisión electrónica de permisos que cumplan los requisitos de la CITES y, cuando proceda, estén armonizados con las especificaciones y normas del comercio internacional;

- ii) trabajar con los asociados pertinentes con miras a seguir elaborando normas y soluciones para el sistema de intercambio de información sobre permisos electrónicos (EPIX) para el intercambio de datos de permisos y certificados CITES y la mejora de la validación de los datos de los permisos CITES por las Autoridades Administrativas CITES y los funcionarios de aduanas;
 - iii) reconociendo la importancia del requisito de que los permisos y certificados sean aprobados en el punto de exportación, explorar posibles alternativas a la aprobación física;
 - iv) supervisar y asesorar el trabajo de las Partes relacionado con el desarrollo de sistemas de trazabilidad para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el objetivo de facilitar su armonización con los permisos y certificados CITES;
 - v) hacer un seguimiento del uso de los códigos del SA en la aplicación de procedimientos de control basados en el riesgo en diferentes países;
 - vi) apoyar el desarrollo de la capacidad de las Autoridades Administrativas, en particular aquellas con necesidades más apremiantes, para acopiar, asegurar, mantener y transmitir datos electrónicamente utilizando sistemas compatibles con los de la Secretaría y otras Autoridades Administrativas;
 - vii) considerar las formas en que los sistemas de emisión electrónica de permisos CITES pueden simplificar los procedimientos para el movimiento no comercial de instrumentos musicales; y
 - viii) presentar informes sobre las actividades realizadas y formular recomendaciones para su examen por el Comité Permanente;
- f) **Jaguares (*Panthera onca*)** presidido por **Brasil** y con el mandato de:
- i) basándose en el análisis de la Secretaría que figura en el documento SC74 Doc. 75, evaluar la pertinencia de un proyecto de Resolución específica sobre jaguar, considerando también los resultados de la reunión de los Estados del área de distribución del jaguar, cuando proceda;
 - ii) hacer recomendaciones a los Estados del área de distribución y a los países de tránsito y destino, según proceda: e
 - d) informar sobre sus conclusiones y recomendaciones en la próxima reunión del Comité Permanente.
- g) **Códigos de propósito de las transacciones** presidido por **Georgia** y con el mandato de revisar el uso de los códigos de propósito de la transacción por las Partes, basándose en los siguientes términos de referencia:
- i) estar integrado por Partes pertenecientes al mayor número posible de las seis regiones de la CITES, y por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales adecuadas, con experiencia en la emisión de documentos CITES y el uso de códigos de propósito de la transacción para la evaluación en el marco del proceso de emisión de permisos y el análisis de datos comerciales;
 - ii) el grupo de trabajo, comunicándose a través de medios electrónicos, se centrará en definir claramente los códigos de propósito de las transacciones, distintos de los adoptados a partir de la CoP19, para fomentar su uso coherente, y considerará la posible eliminación o modificación de los códigos actuales o la inclusión de otros nuevos. En particular, el grupo de trabajo continuará los debates sobre los códigos de propósito "P" y "T" de los que se informó en el SC74 Doc 43;

- iii) el grupo de trabajo deberá aclarar también la superposición entre los códigos de propósito de la transacción que describen lugares físicos y los códigos de propósito de la transacción que describen actividades, una o más de las cuales pueden corresponder a un mismo permiso;
 - iv) el grupo de trabajo también considerará cualquier Resolución relacionada o afectada por los códigos de propósito de transacción, teniendo en cuenta el documento CoP19 Doc. 42, para garantizar una interpretación coherente; y
 - v) el grupo de trabajo presentará un informe y cualquier recomendación de enmienda a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19) sobre *Permisos y Certificados*, o a cualquier revisión de esta, y recomendaciones de enmiendas a cualquier otra Resolución identificada anteriormente a la 77ª reunión del Comité Permanente, que informará, con sus recomendaciones, a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- h) **Sistema de etiquetado para el comercio de caviar** con una Presidencia aún por determinar y un mandato para:
- i) examinar los análisis y recomendaciones de la Secretaría una vez que estén disponibles e informar al Comité Permanente;
 - ii) examinará el informe sobre el uso de códigos QR en la aplicación de las *Directrices de la CITES para un sistema de etiquetado universal para el comercio y la identificación de caviar* elaborado por la Secretaría;
 - iii) tomará en consideración el estudio sobre *Identificación de especies, subespecies, fuente y origen de especies y especímenes de esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.) en el comercio*, que figura en el Anexo del documento SC74 Doc. 47, examinará el sistema de etiquetado del caviar establecido en las *Directrices de la CITES para un sistema de etiquetado universal para el comercio y la identificación de caviar*, teniendo en cuenta los retos prácticos de su aplicación y las oportunidades para mejorar su funcionamiento; y
 - iv) hacer recomendaciones para mejorar el funcionamiento del sistema de etiquetado del caviar al Comité Permanente, según proceda, para su consideración.
- i) **Especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional** presidido por el **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte** y con el mandato de, en colaboración con los Comités de Fauna y de Flora:
- i) considerar, en el marco de la Resolución Conf. 19.2 sobre *Fomento de capacidad* cómo proporcionar a las Partes que lo soliciten información procedente de cualquier estudio, análisis u otras fuentes pertinentes sobre la identificación de especies en peligro de extinción que aún no están reglamentadas en el marco de la CITES o que pueden recibir una reglamentación CITES insuficiente y que están o pueden estar afectadas por el comercio internacional, trabajando en coordinación con la Secretaría CITES, las Partes en la CITES, la UICN, el PNUMA-WCMC, la FAO, las autoridades regionales competentes y los expertos pertinentes, según proceda, de modo que las Partes puedan considerar dicha información, según proceda, en la preparación de propuestas de inclusión en el marco de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) sobre los *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*; y
 - ii) examinar las recomendaciones elaboradas por los Comités de Fauna y de Flora y formular recomendaciones sobre la aplicación de i) supra.
- j) **Tiburones y rayas** presidido por **Estado Unidos de América** y con el mandato de, en consulta con el Comité de Fauna:

- i) examinar la *Guía rápida revisada sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal* y evaluaciones conexas en relación con el comercio de especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES capturadas fuera de las zonas de jurisdicción nacional (incluidas las introducciones procedentes del mar), y determinar si se necesita una orientación más específica para las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES, incluido el compromiso con las OROP y cualquier creación de capacidad que pueda apoyar su papel en la formulación de dictámenes de adquisición legal y evaluaciones conexas;
 - ii) elaborar orientaciones nuevas o identificar las orientaciones existentes sobre el control y la supervisión de las existencias de partes y derivados de tiburón, en particular para especímenes capturados antes de la inclusión de las especies en el Apéndice II;
 - iii) revisar las orientaciones en curso de la FAO sobre los regímenes de documentos de captura, las medidas del Estado rector del puerto y cualquier otra medida para reducir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR);
 - iv) en consulta con el Comité de Fauna, abordar los retos relacionados con el transporte de muestras biológicas para fines de investigación y compilación de datos en el marco de la ordenación pesquera, inclusive en el contexto de las disposiciones de introducción procedente del mar en la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16) y formular recomendaciones a la CoP20; e
 - v) informar de sus conclusiones al Comité Permanente para su consideración;
- k) **Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central** presidido por **Nigeria** y con representación de todas las regiones, con el mandato de:
- i) hacer recomendaciones sobre el desarrollo y la adopción de procedimientos que promuevan una mayor colaboración entre los países de origen, tránsito y consumo, en particular para promover la comunicación regular entre los países de origen, tránsito y consumo;
 - ii) examinar si es necesario establecer y administrar un fondo para la aplicación de la CITES u otros mecanismos que puedan proporcionar apoyo financiero específico y sostenible a las Partes que lo soliciten con el fin de combatir los delitos contra la vida silvestre y aplicar la Convención;
 - iii) considerar el informe de la Secretaría relativo a las decisiones dirigidas a la Secretaría; y
 - iv) formular recomendaciones para su consideración por el Comité Permanente dirigidas a las Partes, la Secretaría y la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda;
- l) **Papel que podría desempeñar la CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional de especies silvestres con Israel y Singapur** como copresidentes y con el mandato de:
- i) examinar el informe de la Secretaría, teniendo en cuenta las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora;
 - ii) teniendo en cuenta la información proporcionada por la Secretaría y los Comités de Fauna y de Flora, considerar el establecimiento de un órgano consultivo CITES para proporcionar orientación basada en los mejores conocimientos científicos disponibles a las Partes, en sus esfuerzos por reducir el riesgo de propagación y transmisión de patógenos zoonóticos del comercio de vida silvestre y las cadenas de suministro de vida silvestre asociadas, incluidos los mercados;

- iii) teniendo en cuenta las propuestas del documento CoP19 Doc. 23.2 y en consulta con los Comités de Fauna y de Flora, considere la necesidad y el desarrollo de una Resolución sobre las medidas que las Partes en la CITES y otros podrían adoptar para promover un enfoque de "Una sola salud" en lo que respecta al comercio internacional de vida silvestre; y
 - iv) proporcionar su orientación a la Secretaría y sus recomendaciones, que pueden incluir un nuevo proyecto de resolución, al Comité Permanente para su consideración;
- m) **Especímenes producidos mediante biotecnología** con una Presidencia aún por determinar y un mandato para, en estrecha colaboración con el Comité de Fauna y Flora:
- i) continuar debatiendo sobre el comercio de productos de biotecnología, que podrían potencialmente afectar el comercio internacional de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES de una manera que sería una amenaza para su supervivencia; inclusive la observancia de las disposiciones de la CITES. La discusión del grupo de trabajo considerará la necesidad de nuevo material de orientación o actualizaciones del material de orientación existente sobre las siguientes cuestiones, en relación con el comercio de especímenes producidos mediante biotecnología:
 - A. si es necesaria una actualización de la *Orientación sobre la utilización de la exención para el intercambio científico y el procedimiento simplificado para la expedición de permisos y certificados*, aprobada por el Comité Permanente en la SC73 (en línea, mayo de 2021), para incluir una sección sobre especímenes producidos mediante biotecnología;
 - B. si es necesaria una orientación adicional sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal en relación con especímenes producidos mediante biotecnología;
 - C. si son necesarias orientaciones sobre la aplicación de códigos de origen a especímenes producidos mediante biotecnología;
 - D. si se necesita orientación para mejorar la concesión de permisos y la aplicación de la ley en el comercio de especímenes producidos mediante biotecnología a fin de abordar el riesgo de que especímenes naturales de origen ilegal se hagan pasar por sintéticos y, por tanto, entren en el mercado con un permiso CITES válido;
 - E. si se necesitan orientaciones sobre cuestiones de trazabilidad para mejorar la expedición de permisos y el control del comercio de especímenes producidos mediante biotecnología, con el fin de garantizar un vínculo claro (por ejemplo, marcado, otros medios de identificación) entre un espécimen producido mediante biotecnología y la documentación CITES para evitar su uso indebido;
 - F. si las cuestiones de biotecnología relativas a los animales y a las plantas deben tratarse de forma distinta; y
 - G. cualquier cuestión emergente o los casos no considerados en el documento AC31 Doc.17/PC25 Doc.20, como la hirudina y el escualeno.
 - ii) comunicar a los Comités de Fauna y de Flora cualquier asunto que pueda requerir asesoramiento y orientación científicos, según proceda; y
 - iii) formular recomendaciones para su consideración por el Comité Permanente, incluyendo las actualizaciones apropiadas de los materiales de orientación existentes, el desarrollo de nuevos materiales de orientación sobre el comercio de especímenes producidos mediante biotecnología o cambios en cualquier Resolución pertinente;

- n) **Examen de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre Observancia y aplicación** copresidido por **Kenia y Nueva Zelanda** y un mandato para:
- i) considerar si los siguientes temas son lagunas que deben abordarse en el contenido de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre *Observancia y aplicación*:
 - A. la función de los órganos profesionales y si se les debe imponer un mayor nivel de exigencia con respecto a las infracciones/el cumplimiento;
 - B. si se debe considerar una orientación adicional en la Resolución relativa a las cuestiones de observancia y aplicación exclusivas del comercio de especies marinas incluidas en la CITES, incluidas las cuestiones relativas a la introducción procedente del mar;
 - C. considerar la posibilidad de añadir orientaciones en la Resolución relativas a la gestión de las existencias;
 - D. si se debe considerar la posibilidad de añadir orientaciones en la Resolución en relación con el enfoque de "Una sola salud", un enfoque colaborativo y transdisciplinario para lograr resultados óptimos en materia de salud para las personas, los animales, las plantas y el medio ambiente que comparten;
 - E. considerar la posibilidad de añadir orientaciones en la Resolución en relación con los posibles resultados de las discusiones actualmente en curso en el grupo de trabajo del Comité Permanente sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información; y
 - F. si se debe actualizar los plazos para proporcionar información en respuesta a las solicitudes de información de la Secretaría sobre un posible asunto de cumplimiento.
 - ii) identificar las lagunas adicionales que deben abordarse en el contenido de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19). Al llevar a cabo su examen, el grupo de trabajo se esforzará por no duplicar otros trabajos pertinentes en curso, y podrá remitir cualquiera de los temas identificados para que se consideren en el marco de otros trabajos del Comité Permanente, según proceda; y
 - iii) formular recomendaciones, según proceda, para revisar la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) para abordar las lagunas identificadas y someterlas a la consideración del Comité Permanente;
- o) **Examen de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) sobre Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales** presidido por **Estados Unidos de América** y el mandato de, teniendo en cuenta el documento CoP19 Doc. 55, examinar la aplicación de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) sobre *Registro de establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales, especies animales incluidas en el Apéndice I*, para situaciones en las que se produzca un cambio en la naturaleza del establecimiento o en los tipos de productos que se producen para la exportación, y otras cuestiones planteadas en el documento CoP19 Doc. 55, según proceda, y presentará sus recomendaciones al Comité Permanente;
- p) **Transporte rápido de muestras para el diagnóstico de la vida silvestre y de instrumentos musicales** presidido por **Australia** y el mandato de considerar la necesidad de desarrollar otros mecanismos apropiados, incluida la orientación y la creación de capacidad sobre procedimientos simplificados, de conformidad con las recomendaciones de la Parte XIII de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19) sobre *Permisos y certificados*, para facilitar el movimiento internacional eficaz de muestras de vida silvestre con fines de diagnóstico y/o conservación y el movimiento no comercial de instrumentos musicales con fines de actuación, exhibición o competición, para su consideración por la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes;

q) **Examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre**, copresidido por **Bélgica y Canadá** y con un mandato de:

- i) en consulta con el Comités de Fauna y de Flora, elaborar un mandato específico que incluya un modus operandi y una hoja de ruta, según proceda, para orientar la continuación del examen del comercio de especímenes de animales y plantas incluidos en los Apéndices de la CITES que no sean de origen silvestre;
- ii) seguir examinando las enmiendas a las Resoluciones Conf. 10.16 (Rev. CoP19) y Conf. 12.3 (Rev. CoP19), así como cualquier enmienda de otras Resoluciones relativas a las disposiciones sobre el comercio de especímenes de origen no silvestre de especies de animales y plantas incluidas en los Apéndices de la CITES, teniendo en cuenta las conclusiones y sugerencias que figuran en el documento SC74 Doc. 56 y las observaciones y recomendaciones correspondientes del Comité Permanente, las Partes, la Secretaría u otras partes interesadas;
- iii) examinar las cuestiones y desafíos en la aplicación de la Convención al comercio de especímenes no silvestres de especies de animales y plantas incluidas en los Apéndices de la CITES, en particular los elementos clave que pueden contribuir a la aplicación diferenciada de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII, y considerar el asesoramiento científico y las orientaciones de los Comités de Fauna y de Flora sobre la necesidad de aplicar estos Artículos de manera diferente para los especímenes de especies animales criadas en cautividad o los especímenes de especies vegetales reproducidas artificialmente; y
- iv) formular recomendaciones para abordar estas cuestiones y desafíos, incluyendo enmiendas a las Resoluciones existentes o el desarrollo de una nueva Resolución o Decisiones para abordar estas cuestiones y desafíos, para su consideración por el Comité Permanente.

r) **Subcomité de Finanzas y Presupuesto (FBSC)**, cuya Presidencia se elegirá de entre sus miembros. La composición del Subcomité de Finanzas y Presupuesto se acordó tal como figura en el acta resumida de la SC76.

s) **El Subgrupo MIKE y ETIS** cuya composición figura en el acta resumida de la SC76, fue aprobado y su Presidencia elegida de entre sus miembros. El mandato del Subgrupo es supervisar estos dos programas de acuerdo con su mandato previamente establecido.

3. El Comité tomó nota del interés de las Partes y observadores presentes en la SC76 por formar parte de estos grupos de trabajo entre sesiones. Dichas Partes y observadores figuran en el acta resumida de la SC76.

4. El Comité solicita además a otras Partes y a otras organizaciones observadoras que han sido acreditadas para asistir a reuniones anteriores de la CITES que indiquen su interés en formar parte de uno o más de estos grupos de trabajo entre reuniones del Comité Permanente. Se solicita a dichas Partes y observadores que cumplimenten el formulario que figura en el Anexo a la presente Notificación y envíen el formulario cumplimentado y firmado a la Secretaría por correo electrónico (thea.carroll@un.org y helene.gandois@cites.org) **a más tardar el 10 de febrero de 2023**.

5. El Comité desea señalar a la atención de las Partes y de las organizaciones observadoras los requisitos específicos relativos a los dos grupos de trabajo entre reuniones siguientes:

- a) **Participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales:** El Comité Permanente se esforzará por lograr un equilibrio regional de Partes y observadores, y prestará especial atención a la participación de representantes de pueblos indígenas y comunidades locales.

- b) **Especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional:** El grupo de trabajo deberá contar con dos copresidencias (y, en caso necesario, una vicepresidencia) y con representación de todas las regiones, de los Comités de Fauna y de Flora, y de observadores. La Presidencia del Comité Permanente involucrará a los miembros y suplentes del Comité Permanente, así como de los Comités de Fauna y de Flora, a través de las respectivas Presidencias, para garantizar que la composición del grupo de trabajo cumple con estos requisitos.
6. El Comité Permanente confirmará la composición definitiva de los grupos de trabajo entre reuniones, velando por el respeto de su reglamento interno en lo que respecta al equilibrio de la representación entre las Partes y los observadores (Artículo 17.1).